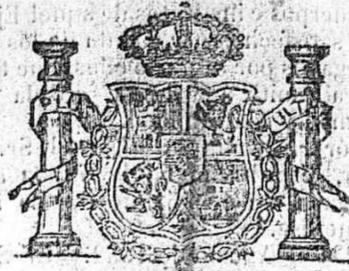


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cents
En Soria	Tres meses	4
	Seis	7
	Un año	12 50
Fuera de la capital	Tres meses	4 50
	Seis	8 50
	Un año	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTI OFICIAL

### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y Sr. A. A. RR. de S. M. la Sereñísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y Sr. A. A. RR. de las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 93.

En la Gaceta de Madrid del día 24 del actual se publica la Real orden siguiente:

«Para llevar a debido efecto lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 7 de Julio último sobre la liquidación que ha de practicar esa Caja general para la conversión a que aquella se refiere, y deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) facilitar a V. S. todos los medios y elementos necesarios á que una operación, de suyo difícil y complicada, resulte como es de esperar bajo la acreditada dirección de V. S., se ha servido autorizarle para crear en esa dependencia una Sección especial que se denominará *Sección para la conversión de la Deuda de Cuba*, compuesta de un Jefe de la clase de Comandante; seis Auxiliares de la de Capitan ó Teniente, y otros seis Escribientes de la de Sargentos segundos ó Cabos primeros.

Para dar á V. S. toda clase de garantías en la elección, y á fin de que los elementos que se le concede reúnan todas las condiciones de idoneidad, instrucción y especiales aptitudes que requiere el cometido que van á desempeñar, S. M. se ha servido asimismo facultar á V. S. por esta sola vez para que proponga á este Ministerio el indicado personal, y también para que con el que en la actualidad existe en esa Caja y Depósitos de bandera y embarque y el que nuevamente se le destine pueda verificar todas las combinaciones que considere oportunas hasta que la Sección que se crea resulte, á juicio y satisfacción de V. S., tan competente como requiere la importancia del servicio que se le confía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Agosto de 1882. — Campos. — Sr. Coronel Cajero general central de Ultramar.

Por este Ministerio, y de acuerdo con el de Ultramar, han sido aprobadas las siguientes Instrucciones para la liquidación y conversión de los créditos pendientes de pago, correspondientes á Jefes, Oficiales é individuos de tropa, licenciados por cum-

plidos, indóles y fallecidos del Ejército de la isla de Cuba anteriores á 1.º de Julio de 1878, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 7 de Julio próximo pasado.

#### Instrucciones que se citan.

Primera. Los créditos que están llamados á convertirse en virtud de la ley de fecha 7 de Julio del año actual, son los abonarés expedidos á los individuos de tropa en concepto de mitad de alcances desde el 20 de Febrero de 1877, como también los expedidos por alcances hasta fin de Junio de 1878, los créditos comprendidos en la época de suspensión de pagos, ó sea desde el 1.º de Mayo de 1877 hasta el 30 de Junio de 1878, tanto de individuos licenciados como fallecidos, y los abonarés expedidos á los Jefes y Oficiales por los sueldos devengados en los expresados meses, toda vez que los cuerpos del Ejército de Cuba tienen percibido todos los créditos devengados hasta Abril de 1877.

Segunda. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada ley, lo que se citan por medio de instancia, á la Caja general de Ultramar, expedidos del individuo, el apellido del individuo, el cuerpo y el importe del crédito que tienen que si fueran varios, se consignarán en igual forma en relación, por orden de cuerpos, con arreglo al formulario que se pondrá de manifiesto en dicha Caja y en los Depósitos y Banderines afectos á ella.

Tercera. Para llevar á efecto la conversión de los créditos expresados anteriormente, teniendo en cuenta las dificultades para el reconocimiento y compulsión sobre la legitimidad de los abonarés expedidos, el haberse inutilizado ó perdido á muchos interesados los que les fueron entregados, como también las rectificaciones que en la mayoría de ellos habrán de practicarse con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la expresada ley, se considerarán desde luego nulos y sin efecto alguno todos los abonarés expedidos por el concepto de «mitad de alcances» y que por haber sido antes del mes de Setiembre de 1879 no tienen doble talon.

Cuarta. Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, el Capitan general de Cuba ordenará inmediatamente que los cuerpos de aquella isla y Comisiones liquidadoras de los disueltos remitan á la Caja de Ultramar por conducto de los Subinspectores de las armas respectivas, y con presencia de los libros de abonarés, filiaciones y últimos ajustes individuales, duplicadas relaciones filiadas, en las que se exprese el crédito que á cada individuo debe satisfacerse despues de rectificado su ajuste, el cual se considerará como definitivo por el concepto indicado de «mitad de alcances» ó por el que corresponda; quedando, por lo tanto, sin efecto cuantas órdenes de abono ó deducción se hayan dado á dicha Caja hasta la fecha de estas nuevas y definitivas relaciones, en las cuales serán incluidos los individuos por el orden de la fecha de su baja en el cuerpo, ó sea empezando por el mes de Febrero de 1877.

Con las expresadas relaciones deberán acompañar dichos cuerpos y Comisiones liquidadoras el

último ajuste de cada individuo, cuyo alcance será igual al consignado como definitivo en las mismas, y cuya copia autorizada entregará la Caja á los interesados como comprobante del crédito que les resulta y para su satisfacción.

Quinta. A medida que la Caja general de Ultramar vaya recibiendo de los Subinspectores de las Armas é Institutos de Cuba las relaciones definitivas de crédito á que se refiere la regla anterior, procederá á su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan estos acreditar su derecho por medio de los documentos que así lo justifiquen, en los cuales ha de figurar en primer término la licencia absoluta original del individuo ó copia certificada de ella, en el mismo caso, en la que el mismo individuo ó sus herederos ó representantes deberán ventilar ante los Tribuna-

ta de la Deuda de Cuba creada por el art. 7.º de la ley, para que examinadas por la misma sean expedidos los correspondientes títulos y residuos por créditos personales, acompañando el ajuste final del individuo cuyo alcance ha de convertirse á la liquidación, como también una certificación firmada por el Jefe del Negociado respectivo y autorizada por los de la expresada Caja, en la cual se expresará detalladamente la persona que haya producido la reclamación y los documentos que ha presentado para justificarla, quedando en dicha Junta como comprobantes de los títulos que expida del expresado ajuste y certificado.

Sétima. Tan luego se remitan por la Junta de la Deuda de Cuba los títulos y residuos de cada crédito individual á la Caja general de Ultramar, anunciará ésta en la *Gaceta* la liquidación á que corresponden y números en ella comprendidos para que puedan los interesados presentarse á recogerlos, previa la identificación de su persona y oportuno recibo.

Octava. Los abonarés de Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa expedidos con posterioridad al mes de Setiembre de 1879, á que se refiere la base 3.ª, y comprendidos en la conversión por su cualidad de ser talonarios, pueden remitirse á la Caja general de Ultramar relacionados en igual forma que la expresada en la regla 2.ª, acompañando desde luego los documentos que justifiquen el derecho del reclamante, expidiéndose por la misma un resguardo talonario del importe de ellos, los cuales deberán ser remitidos en carpetas por armas y cuerpos á la Junta de la Deuda de Cuba para su examen y expedición de los títulos de cada crédito, quedando en dicha Junta como comprobante de estos títulos los referidos abonarés que serán inutilizados; y tan luego

se reciban en la expresada Caja, se empleará igual procedimiento que el fijado en la regla anterior para el anuncio y entrega de los mismos a los interesados.

Novena. Los títulos que despues de reclamados y expedidos por la Junta no fuesen entregados por cualquier circunstancia a los interesados, se devolverán inutilizados a la misma; é interin no se efectúe la devolución, se entregarán para su custodia en la Caja general de Depósitos, como asimismo los que vaya remitiendo la susodicha Junta de la Deuda, quedando unos y otros a disposicion del Jefe de la Caja de Ultramar.

Décima. Siendo conveniente verificar esta conversion en el plazo más breve posible, se recomienda á los Subinspectores de las Armas é Institutos del Ejército de Cuba el más pronto despacho, exactitud y remision de las relaciones y créditos comprendidos en ellas, como asimismo la necesidad de que todas se ajusten á un mismo modelo.

Undécima. En la Caja general de Ultramar se organizará una Seccion llamada de *Conversion de la*

Deuda, que además de practicar las operaciones que se desprenden de estas Instrucciones llevará una cuenta por cuerpos é institutos de aquel Ejército, de los créditos satisfechos por cuenta de los mismos y títulos entregados por razon de ellos, que trimestralmente deberá remitir á la Junta, creada en Cuba, para su exámen y conformidad.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, se publican en la *Gaceta de Madrid* para que lleguen a conocimiento de los individuos a quienes interese.

Madrid 23 de Agosto de 1882. = El Secretario, *Fructuoso de Miguel.*

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar las precedentes disposiciones.

Soria, 30 de Agosto de 1882.

El Gobernador,  
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

**Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.**

*Comision mixta 7 de Marzo de 1882.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Aprobó la distribucion hecha por la Secretaría de los pueblos de la provincia en doce grupos para la entrega del cupo que á la provincia ha correspondido, y se verificó el sorteo para el orden del llamamiento.

Acto seguido se procedió al sorteo de décimas.

Enterada de la circular dictando prevenciones á los Ayuntamientos á fin de que la entrega del cupo se verifique con la mayor regularidad, acordó su aprobacion y que se publique en el *Boletín oficial*.

*Comision provincial 8 de Marzo.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

No aceptando el cargo de escribiente temporero el Sr. Martialay, acordó nombrar en su lugar á Don Santiago Hidalgo Arche.

Dispuso proponer la aprobacion del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cabreriza sobre limpia y apertura de acequias.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por Patricio Banda contra el fallo de la Comision, declarando que corresponde su alistamiento en Arancón y no en Soria, acordó informar que estos recursos son ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y que por lo tanto no es admisible.

*Comision provincial 10 de Marzo.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

A fin de llevar á efecto la revision de los reemplazos verificó un sorteo previo entre los cinco partidos judiciales, disponiendo que la operacion se ejecute en los dias 26 al 31 del corriente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital estableciendo un Colegio electoral en el barrio de Las Casas, acordó dejar sin efecto el citado acuerdo.

*Comision provincial 12 de Marzo.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró soldados para el actual reemplazo á los mozos siguientes: Mariano Muñoz, de Ciria; Juan Casado de Povar, y Pablo del Rincon de San Pedro Manrique.

Fueron exceptuados del servicio activo Plácido Corchon, de Castejon; Domingo García, de Tajahuerce; Zacarias Villares y Pascual German, de Ciria; Fulgencio Sanz, de Yanguas; Vicente Leon, de Armejún; Pedro Perez, de Villarjio; Canuto Val, Florencio Perez, Valentín Tudela, Escolástico Ruiz, Vicente Sevillano, Manuel María Vicente Tutor, Eleuterio Monteagudo y Tomás Alonso, de Agreda; Eugenio Calvo, de San Pedro Manrique; y Cirilo Enciso, de Pozalmuro.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones Julian del Rio, de Castejon; Telesforo Anguiano, de Povar; Gregorio Fernandez, de El Collado; Roque Calvo, de Villarjio; Fructuoso Vicente y Benito Hernandez, de Agreda; Francisco Jimenez y Gregorio Gomez, de Sarrago; Anselmo Sanz, de Esteras de Soria, y Prudencio Pastor, de Valdegeña.

*Apelaciones.*

Reconocidos en apelacion los mozos Manuel María Campos, de Agreda, y Donato Casas Muñoz, de Villar del Campo, se declaró inútil al primero y útil al segundo para el servicio militar.

Tallados en apelacion los mozos Cipriano Escalada, de Esteras de Soria; Manuel María Perez, de Ventosa de San Pedro, y Pedro Lopez, de Pozalmuro, fueron declarados cortos para el servicio activo.

*Comision provincial 13 de Marzo.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Nombré á D. Joaquin Febrel para que se encargue de los mozos útiles condicionales que vayan de observacion á la Caja.

Designó á D. Eustaquio Ramos para que intervenga en el sorteo de Ultramar, en union del Comandante de la Caja.

Declaró exceptuados del servicio activo á Eladio Alonso, Manuel Cintora y Saturio Cabrejas, de Agreda; Juan Francisco Herrero, Alejandro de la Orden, Luis Peña, Agustin Estéban, Narciso Herrero, Francisco Muñoz, Francisco Monge, Andrés Garcés,

(Modelo de la relacion que se acompaña á la instancia.)

ARMAS ó Institutos	CUERPOS	CLASES.	NOMBRES Y APELLIDOS de los individuos.	Situacion del individuo al á clararse el crédito que se reclama.	IMPORTE del crédito que se reclama.	
					Pesos.	Centav.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

Fecha .....  
Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.

En la .....  
se consignarán los individuos de .....  
Ingenieros; .....  
de cada Arma .....  
da de Obje .....  
gradu

Don F. de T. y T., vecino de ..... calle de ..... núm. ....  
piso ..... provisto de su cédula personal de ..... clase, núm. ....  
fecha ..... de ..... del año ..... expedida por el ..... á V. S.  
hace presente:

Que siendo poseedor, cesionario ó apoderado del crédito (ó créditos) del individuo (ó individuos) expresados en la relacion adjunta, los cuales han de convertirse en Títulos de la Deuda de Cuba, segun lo dispuesto en la ley de fecha 7 de Julio de este año, y necesitando justificar su derecho á los intereses desde 1.º de Julio del mismo, con arreglo á lo preveido en el art. 3.º de la expresada ley,

Suplica á V. S. se sirva ordenar se haga la oportuna anotacion de este crédito (ó créditos) en la Seccion respectiva de esa Caja de su digno cargo, para en su dia poder percibir las Títulos correspondientes con todos sus Cupones en atencion á la fecha en que se presenta y recibe en ese Centro esta reclamacion.

Fecha: .....  
F. de T. y T.

Circular núm. 94.

Segun me participa el comandante del puesto de la Guardia civil de Valdeavellano, el 18 del actual desapareció de aquel pueblo el joven pastor de ganados Valentin Gomez Losilla, cuyo sugeto parece ha tomado la direccion de la provincia de Logroño.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero y captura del Losilla, y caso de ser habido ponerlo á disposicion del Alcalde de Valdeavellano para que

lo entregue á su familia que interesa la citada captura.

Soria, 30 de Agosto de 1882.

El Gobernador,  
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

*Señas de Gomez Losilla.*

Edad 17 años, viste calzones de estezado, zahones id., chaleco id., blusa azul rayada, zamarra de pellejo, calzado de albarcas con correas; va indocumentado.

Cecilio Gil, Lope Valero, Agustin Guillermo y Domingo Gallego, de Soria, y Alejo Jimenez, de Bliccos.

Se declararon soldados para activo Estanislao Vela y Marcelo Martinez, de Soria.

Lo fueron con recurso pendiente Mariano Pastora y Vicente Diez, de Soria; Pedro Lucas Garcia, de Almarza, y Martin Muñoz, de Bliccos.

Y quedaron pendientes de justificar sus excepciones Gabino Ciria y Fernando Saenz, de Soria.

Dispuso se expida certificación de sus servicios al Arquitecto de la provincia D. Saturnino Martinez.

#### Apelaciones.

Luis Perez, de Soria, reclamada la talla por el Comandante, fué nuevamente medido y declarado con talla para activo.

Marcos Herrero Camara, de Almarza, reconocido en apelacion, fué declarado en discordia inútil para el servicio militar.

#### Comision provincial 14 de Marzo.

Fuó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se declararon exceptuados del servicio activo los mozos Juan Sanz, de Cañamaque; Leon Ortega y Luis Gonzalo, de Alentisque; Leoncio Rangil, de Jodra de Cardos; Gabino Chico, Eusebio de Pablo, Mariano Lopez, Santos Moreno y Vicente Lozano, de Berlanga; Ceferino Moñux, de Borjabad; Juan Garcia, de Fuentelárbol; Prudencio Muñoz, de Ceñtenera de Andaluz; Manuel Soria y Luis Garcia, de Rioseco; Quintin Romero, de Tajuéco, y Felipe Alonso, de Arenillas.

Fueron declarados soldados Anastasio Estéban, de Berlanga; Narciso Leal, de Caltojar, y Felipe de Miguel, de Rioseco.

Lo fueron con recurso pendiente Vicente Simal, de Fuentelárbol, y Prudencio Valverde, de Calatañazor.

Y quedaron pendientes de justificar varios extremos Vicente Casas, de Lumias; Pedro Valdenebro, Bartolome Ramos y Felipe las Heras, de Berlanga; Elias Nuño, de Bayubas de Abajo, y Celestino Rubio y Pedro Soria, de Calatañazor.

#### Apelaciones.

Lorenzo Pascual, de Agradas, tallado en apelacion, se declaró corto para activo.

Alejandro Moreno, de Berlanga, reconocido en apelacion, fué declarado útil condicional.

Pantaleon Martinez, de Berlanga, tallado, fué declarado corto para activo y reserva.

Juan Marcos, de Nepas, reconocido en apelacion, fué declarado útil condicional.

Blas Isla, de Tajuéco, tallado en apelacion, fué declarado corto para activo.

#### Comision provincial 15 de Marzo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio activo á los mozos Francisco del Campo, Valentin Calvo, Benito Blanco, Faustino Jimenez y Paulino Sanz, de Valdeavellano; José Martinez, de Reznos; Tomás Gonzalez, de Deza; Miguel Delgado y Fernando Andrés, de Alameda; Dionisio Mateo, de Camparañon; Mariano Romero, de Narrros; Paseual Gil, de Cihuela; Santos Borubio y Antonio Ibañez, de Almenar; Andrés Palomar, de Alconaba; Juan Garcia y Fructuoso Muzon, de Estepa de San Juan; Félix del Rio, de Torrearévalo; Nicolás Romero, de Añejar; Vicente Lopez, de Cabrejas del Pinar; y Bruno Martinez, de Salduero.

Se declararon soldados Francisco Espuelas, de Reznos, y Gregorio Alcázar, de Deza.

Lo fueron con recurso pendiente Rogelio Rubio, de Reznos; Isidoro Carramiñana y Felipe Jesus Estéban, de Deza; Antonio Alcalde, de Alameda; Guillermo Hernandez, de Calderuela; Ignacio Algaravel, de Aliud; Santiago Huerta, de Quiñonera; Francisco Alcázar y Marcelo Valer, de Peñalcázar, y Mamerto Garcia, de Cabrejas del Pinar.

Y quedó pendiente de justificar la excepcion Bonifacio Moreno, de Tera.

#### Apelaciones.

Juan Francisco Estéban Laguna, de Deza, reconocido en apelacion, fué declarado inútil.

Bonifacio Delgado, del Royo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Eustaquio Martinez, de Alameda, tallado en apelacion, se declaró corto de talla en discordia.

Luis Dominguez, de Aldeafuente, tallado en apelacion, se declaró corto para activo.

Casimiro Perez y Fructuoso Muñoz, de Estepa de San Juan, tallados como el anterior, se declararon con talla para activo.

Severo Garcia, de Alconaba, tallado en apelacion, fué declarado corto de talla para activo.

Francisco Garcia Miguel, de Castil de Tierra, reconocido en apelacion, fué declarado útil para el servicio.

Francisco Espuelas, de Reznos, reconocido en apelacion, se le declaró inútil para el servicio.

#### Comision provincial 16 de Marzo.

Fuó aprobada el acta de la sesion anterior.

Fueron exceptuados del servicio activo los mozos Francisco Alcalde, de Monteagudo; Faustino Manrique, de Valderodilla; Fermín Martinez, Jesus Martinez, Gregorio Fidel, Guillermo Garfijo, Jorge Cabezon y Felipe Ortega, de Almazan; Mariano Cabeza y Mariano Bartolomé, de Barca; Andrés Borque, de Soliedra; Ceferino Sanz, Gregorio Gallego y Pedro Garcia, de Valtueña; Venancio Muñoz, de Abanco; Narciso Roperó, de Cuenca; Tiburcio Perez, de Nódalo; Hermenegildo Valtueña, de Taroda; Isidoro Algadil, de Velamazán; Bernardino Soria, de la Mallona; Roman Cacho y Cipriano Roperó, de la Revilla.

Se declararon soldados para activo á Felipe Beltran, de Monteagudo; Indalecio Garcia, de Coscurita; Pio Carramiñana y Manuel Lopez, de Almazan; Gregorio Garcia, de Barca; Lorenzo Martinez, de Torlengua; Gabino Garcia, de Paones; Pedro Soria, de la Cuenca; Tomás Hernandez, de Tajuéco; y Lucas Rodriguez y Ciriaco Olmo, de Rello.

Lo fueron con nota de recurso pendiente Celestino Rincón, de Valderodilla; Juan Hernando, de Taroda, y Angel Marina, de la Revilla.

Y quedaron pendientes de justificar sus excepciones Ambrosio Ruiz, de Coscurita; Dionisio Garcia, Pedro Gil, y Eugenio Hernandez, de Almazan; Lope Gallego, de Nalay; Valentin Jodra, de Moron; Juan Carretero y Mauricio Sanz, de Valtueña.

#### Apelaciones.

Casto Arregui, de Almazan, tallado en apelacion, se declaró con talla para activo.

Isidoro Rangil, reconocido en apelacion, resultó inútil para el servicio.

Patricio Alcalde, de Torlengua, tallado en apelacion, resultó con talla para activo.

Vicente Sanz, de Paones, reconocido en apelacion, resultó corto para activo.

Pedro Tello, de la Cuenca, reconocido en apelacion por el Comandante de la Comandancia, con talla para activo.

Andrés Garcia y Garcia, de Arancon, tallado en apelacion, fué declarado con talla para activo.

Francisco Calvo, de Cabreriza, reconocido en apelacion, fué declarado útil para el servicio.

#### Comision provincial 17 de Marzo.

Fuó aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio activo los mozos Domingo Tejedor, de Alcoba de la Torre; Feliciano Gallego, de Espejon; Andrés Valle, Daniel Poza y Cecilio Valle, de Valdemaluque; Bernardo Muñoz, de Quintanas de Gormaz; Aniceto Hernandez, Juan Latorre y Felipe Poza, de Matamala; Prudencio Pacheco, de Fuentepinilla; Guillermo Martinez, de Fuentelmonge; Lorenzo Vicente, Rosendo Alcoceba y Dionisio Búrgos, de Villanueva de Gormaz; Marcos Sanz, de Cuevas de Ayllon; Agustin Andrés y Leon Andrés, de Losana; y Leon Andrés de Tarancueña.

Quedaron declarados soldados Gregorio Carro, Pantaleon Aragon y Félix Juanilla, de San Estéban, y Mariano Mateo, de Nafria de Ucero.

Lo fué con recurso pendiente Santiago Soria, de Fuentepinilla.

Y quedaron pendientes de justificar sus excepciones Saturio de Miguel, de Espejon; Andrés Carro, de Valdemaluque; Nicolás Olave y Martin Palero, de Riba de Escalote; y Julian Mateo, de Tarancueña.

#### Apelaciones.

Francisco Hernando, de Piquera, reconocido en apelacion fué declarado útil condicional para su observacion en Caja.

Agustin Jimenez, de Viana, reclamada nueva medicion para la reserva se le declaró con talla para la misma.

Sergio Gonzalo, de Quintanas de Gormaz, tallado en apelacion fué declarado corto para activo.

José Crespo Laguna, de Fresno, fué tallado en apelacion resultando corto para activo.

Aniceto Muñoz, de Matamala, tallado en apelacion resultó corto de talla para activo.

## SECCION CUARTA.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en los Institutos de Canarias y Mahon la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable termino de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la del Instituto de Mahon deberá desempeñar sin más sueldo que el expresado la cátedra de Historia natural agregada á la de Física y Química.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nacion; lo cual que las Autoridades respectivas, luego que así se verifique sin más tarde de Madrid 9 de Agosto de 1882. =  
El Interino, Santo

Debiendo proveerse una plaza de conserje de edificios militares que existe vacante en Santander con el sueldo anual de 300 pesetas, las solicitudes y demás documentos de los sargentos retirados, licenciados que deseen ocupar dicho destino de presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Santoña antes del dia 1.º de Octubre proximo. =  
Búrgos, 28 de Agosto de 1882. =  
Comandante General Subinspector, José Avarro.

### EDICTO.

Don Casto Herrero Garcia, Comandante graduado Capitan Ayudante interino y Jcal del primer batallon del regimiento de infanteria Bailén, número 24.

Habiéndose extraviado en las acciones dadas contra los carlistas en las inmediaciones de Olot, provincia de Gerona, en los dias 17 y 18 de Marzo de 1875 el cabo 2.º de la 3.ª compania de este batallon y regimiento Mariano Cerezo Erranz, natural de Növales (Soria), á quien instruyo sumaria en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente primer edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa sentenciándole en rebeldia.

Ezcaray, 20 de Agosto de 1882. = Casto Herrero Garcia.

# SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Taroda.

Mediante a no haberse presentado en tiempo oportuno el profesor elegido en sesion del dia 13 de Julio último, se halla vacante el partido de medicina y cirugía de Taroda, y solamente de la primera su agregado Adradas, distante media hora de buen camino, con el sueldo anual de 60 pesetas por la medicina y 35 por la cirugía por la asistencia de las familias pobres, el cual sera pagado de fondos municipales por trimestres vencidos, y 325 fanegas de trigo comun, las que satisfarán los vecinos según el último contrato hecho con el anterior, siendo de cuenta del profesor agraciado el cargo de barbero en dicho Taroda.

Los aspirantes que deseen obtenerlo presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Taroda en el término de 30 dias, a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Taroda, 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Tomás Jimenez.

### Ayuntamiento constitucional de Soria.

Esta Corporacion, en cumplimiento de lo prevenido en la circular-instruccion de 23 de Mayo de 1880, y para evitar que los Ayuntamientos y la heradores deudores al Pósito de esta ciudad incurran en las responsabilidades que la legislacion vigente en el ramo impone a los morosos en cancelar sus descubiertos, ha acordado publicar el presente por via de notificacion a aquellos, recordándoles las cantidades de trigo comun que por préstamos y creces pupilares vencidas deben satisfacer, haciéndoles al mismo tiempo las advertencias siguientes:

1.º El periodo para los reintegros voluntarios se fija desde la publicacion del presente hasta el dia 30 de Setiembre próximo, fecha señalada para los reintegros en las obligaciones administrativas, durante el cual estarán abiertas las paneras del establecimiento los lunes, jueves y sábados, desde las seis de la mañana a las cinco de la tarde.

2.º Los que en dicho plazo no hayan satisfecho sus descubiertos, serán obligados a verificarlo por la via ejecutiva de apremio, con arreglo a la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada, causándoseles los perjuicios que son consiguientes; y

3.º Este Ayuntamiento confia en que dado el año de buena cosecha en general en la provincia, los pueblos y labradores no han de desatender su anticipada y justa reclamacion; pero si así no sucediese, debe hacerles presente que exigirá sin contemplacion alguna las consiguientes responsabilidades con arreglo a la ley, excluyendo además para lo sucesivo de sus repartimientos de granos a los que de este modo puedan proceder.

Nombres de los deudores.	Pueblos.	Importe de los préstamos.		Creces devengadas.		Importe total con creces.		Nombres de los deudores.	Pueblos.	Importe de los préstamos.		Creces devengadas.		Importe total con creces.	
		Fanegas.	Cuartos.	Fanegas.	Cuartos.	Fanegas.	Cuartos.			Fanegas.	Cuartos.	Fanegas.	Cuartos.	Fanegas.	Cuartos.
D. Manuel Martínez...	Zunajon	40	"	1	32	41	32	D. Angel Martínez...	Tardesillas	40	"	1	32	41	32
Esteban Rubio...	Idem	20	"	"	40	20	40	Julian Tejero...	Idem	20	"	"	40	20	40
Francisco Blasco...	Fuentelsaz	40	"	1	32	41	32	Hipólito Tovar...	Calderuela	60	"	2	24	62	24
Victoriano Jimenez...	Abion	40	"	1	32	41	32	Juan Romero...	Ribarroya	40	"	1	32	41	32
Francisco Garcia...	Idem	40	"	1	32	41	32	Julian Jimenez...	Idem	35	"	1	22	36	22
Jose Cervera...	Idem	40	"	1	32	41	32	Francisco Estepa...	Mazalvete	40	"	1	32	41	32
Pedro Hernandez...	Idem	40	"	1	32	41	32	Celestino Sanz Diez	Albocabe	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	40	"	1	32	41	32	Pedro Algaravel...	Idem	20	"	"	40	20	40
Evaristo Ruiz...	Ontalvilla	40	"	1	32	41	32	Evaristo Ruiz...	Ontalvilla	20	"	"	40	20	40
Caixto Jimenez...	Izana	40	"	1	32	41	32	Donato Garcia...	Torrelartajo	40	"	1	32	41	32
Toribio Lopez...	Otardelos	40	"	1	32	41	32	Gregorio Sanz...	Rabanera	45	"	1	42	46	42
Juan Perez...	Idem	40	"	1	32	41	32	Marcos las Heras...	Idem	40	"	1	32	41	32
Simon Duran...	Idem	32	"	1	16	33	16	Manuel Molina...	Idem	40	"	1	32	41	32
Angel Soia...	Navacaballo	40	"	1	32	41	32	Eugenio Hernandez	Canos	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	40	"	1	32	41	32	Juan Garcia...	Idem	20	"	"	40	20	40
Juan Muñoz...	Idem	40	"	1	32	41	32	Domingo Llorente	Tozalmore	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	40	"	1	32	41	32	Casimiro Salvador	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	36	"	1	24	37	24	Andrés Garcia Sanz	Renieblas	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Francisco Garcia...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Norberto Lázaro...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Gaspar Garcés...	Aldeafuente	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Lucas Bados...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Nemesio Gallardo	Paredesroyas	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Ecequiel Gonzalez	Camparañon	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Lorenzo Carnicero	Martialay	60	"	2	24	62	24
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	José Lenguas...	Carazuelo	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Raimundo Rubio	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Francisco Herndz...	Alconaba	50	"	2	04	52	4
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Demetrio Morales	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Victor Caballero...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Ramon Caballero...	Ituero	60	"	2	24	62	24
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Ramon Andrés...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Pedro Tarancón...	Nomparedes	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Pedro Alvaro...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Luis Rodriguez...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Lucas Martinez...	Zaraves	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Ramon Garcia...	Omeñaca	60	"	2	24	62	24
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Bernardo Delgado	Ocenilla	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Domingo Miguel...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Estanislao Garcés	Tapiela	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Victoriano Lapuerta	Cubo la Solana	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Dionisio Miguel...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Pedro Garcés...	Idem	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Francisco Cabeza...	Peroniel	60	"	2	24	62	24
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Simon Dominguez	Paredesroyas	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Juan Climaco...	Fuentetecha	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Pedro Monge...	Portelrubio	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Candido de Vera...	Pedrajas	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Benito Garcia...	Aldeafuente	50	"	2	04	52	4
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Pascual Orte...	Duañez	30	"	1	12	31	12
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Jacinto Benito...	Fuentetecha	40	"	1	32	41	32
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Basilio Vallejo...	Aldehuela de Pe-	66	28	2	37	69	17
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Angel Hernandez...	Fuentetoba	48	46	2	02	51	"
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Dionisio Alonso...	Almenar	62	24	2	29	65	5
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	José Millan...	Portillo	60	"	2	24	62	24
Juan Muñoz...	Idem	32	"	1	22	33	22	Juan Miguel...	Cubo la Sierra	3	31	"	07	3	38

Soria, 23 de Agosto de 1882.—El Alcalde Presidente, Cecilio Clemente Sanchez de Lezcano.—Hércules García Morales, Secretario.